

PERGAMINO, Julio 10 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio del corriente año, al considerar el Expte. B-43-85 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. -- presenta Proyecto de Ordenanza Ref: Criterios que deberán aplicarse a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes respecto medidas económico-financieras implementadas por el Gobierno Nacional -Tasa Servicios Sanitarios y Alumbrado--.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fíjense por la presente los criterios con que deberán aplicarse a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, como consecuencia de las medidas económico-financieras implementadas por el Superior Gobierno Nacional.-

ARTICULO 2°.- Respecto de las tasas con ajuste mensual automático a que hace referencia el artículo 186° de la Ordenanza Fiscal, se deberán mantener para Julio y Agosto los mismos niveles de Junio.-

Para determinar los niveles de Setiembre a Diciembre de 1985, se ajustará el nivel de Agosto de 1985 por la relación existente entre el índice correspondiente al penúltimo mes anterior al de la aplicación y al mes de junio de 1985.-

ARTICULO 3°.- Respecto de la Tasa "Por Servicios Sanitarios" para determinar el nivel de la cuota N° 4, se aplicará sobre el originariamente previsto para la misma, la paridad de la escala de conversión anexa al artículo 4° del Decreto N° 1096/85 correspondiente al día 10 de julio de 1985.-

Las restantes cuotas serán calculadas sobre la base de ajuste que dicte el superior Gobierno de la Nación.-

ARTICULO 4°.- Respecto de la Tasa por "Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública", para determinar el nivel de la cuota N° 3, se aplicará sobre el originariamente previsto pa-

...///

.../// 2

ra la misma, la paridad de la escala de conversión anexa al artículo 4° del Decreto N° 1096/85, correspondiente al día 20 de agosto de 1985.-

Las restantes cuotas serán calculadas sobre la base de ajuste que dicte el superior Gobierno de la Nación.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 669/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MAURICIO C. ERAQUIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE